



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO  
Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TORRECILLA DE PUERTOLLANO  
(CENTRO DE MAYORES II)**

En Puertollano, a 12 de diciembre de 2017

**COMPARECEN**

De una parte, **D<sup>a</sup> MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MOLINA**, mayor de edad, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1.

De otra parte, **D<sup>ña</sup>. MARÍA DEL PRADO NAVAS CERRO**, mayor de edad, con DNI 05.595.663-Q, en su calidad de Presidenta de la Asociación Torrecilla (Centro de Mayores II de Puertollano, en lo sucesivo Asociación), con C.I.F. G13559398, en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, C/ Torrecilla, 40.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento, como órgano encargado de desenvolver la política cultural en la Ciudad, pretende conseguir el más alto nivel de participación para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de la cultura.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación del Centro de Mayores II es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con el número 26524 y que según sus Estatutos entre sus fines está el desarrollo de actos culturales y el fomento de la tradiciones culturales en la población mayor de Puertollano.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

El apoyo del Ayuntamiento a la promoción y difusión de las actividades que se realicen en el Centro de Mayores II, en Puertollano durante el año 2017.



#### **SEGUNDO.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá un plazo de duración durante el año 2017. No obstante, las partes podrán acordar la renovación del Convenio para sucesivas ediciones.

#### **TERCERO.- Recursos aportados.**

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48006 (R.C. 2017/2623), a la cuenta bancaria de la Caja Rural ES78-3081-06-0636-2799296120

Por otra parte la Asociación se compromete a realizar gasto no inferior a la cantidad subvencionada en el desarrollo de las actividades programadas a tal efecto.

#### **CUARTO.- Actividades Financiadas.**

Los recursos descritos en la estipulación tercera deberán ser destinados a los fines establecidos en este convenio y podrán ir dirigidos a los gastos propios del desarrollo y gestión de las actividades programadas.

#### **QUINTO.- Justificación.**

En virtud de la Base 8ª Subvenciones de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, la justificación se realizarán en el plazo máximo de seis meses, mediante la presentación de cuenta justificativa, donde se detallen las facturas o justificantes del gasto realizado, al que deben unirse facturas originales o justificantes originales del gasto. Los originales podrán devolverse previa compulsa de la copia que también deberá presentarse, sellando las mismas donde se indique "esta factura se ha presentado como justificante de una subvención concedida por el Ayuntamiento". La justificación documental del gasto, será fiscalizado por los servicios económicos y aprobados por el Concejal Delegado.

Por lo que respecta a los recursos aportados por la Asociación se emitirá al final de trimestre certificación justificativa de los gastos por el importe establecido en este convenio, firmada por el secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación.

Por lo que respecta a los recursos aportados por la Asociación se emitirá al final de trimestre certificación justificativa de los gastos por el importe establecido en este convenio, firmada por el secretario y con el visto bueno del Presidente de la Asociación.

#### **SEXTO.- Obligaciones.**

La Asociación estará obligada a la llevanza de libros y registros contables que podrán ser requeridos por este Ayuntamiento para cualquier comprobación y control que se entienda necesario.



Por otra parte, la Asociación deberá cumplir los requisitos prevenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEPTIMO.- Publicidad**

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

**OCTAVO.-** En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

**NOVENO.- Extinción del Convenio.**

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

  
**FDO. Mª TERESA FERNÁNDEZ MOLINA**

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN,**



**FDO. MARÍA DEL PRADO NAVAS CERRO**